

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A.I. número **281**
RAD-76 520 3103 004-2012-00253-00
Ejecutivo

Encontrándose el presente asunto para proveer sobre la aprobación a la liquidación de crédito elaborada y presentada por la apoderada judicial de los demandantes, evidencia el despacho que, pese a que ésta no fue objetada dentro de la oportunidad de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma no atiende a la ritualidad prevista en el asunto, resultando en consecuencia necesario disponer sobre su modificación, habida cuenta la profesional del derecho infundadamente actualizó el valor de capital, desatendiendo las ordenes y sumas de dinero reconocidas en el mandamiento de pago.

Establecido que la actuación objeto de revisión no reúne los presupuestos legales previstos para estos casos, se hace necesario corregir la imprecisión, por lo cual habrá de disponerse la modificación de la respectiva liquidación, en las voces del numeral 3° del precitado estatuto adjetivo, para superar las falencias advertidas.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la apoderada de los ejecutantes, la cual quedará así:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	CAPITAL	T. CREDITO
MILTON FABIAN MOLINA Z.	PERJUICIOS MATERIALES	\$ 50.710.052	
MILTON FABIAN MOLINA Z.	PERJUICIOS MORALES	10.090.000	
MILTON FABIAN MOLINA Z.	DAÑO EN VIDA DE RELACION	25.000.000	\$ 85.800.052
FLOR DE M. ZULUAGA A.	PERJUICIOS MORALES	6.054.000	6.054.000
SUC JUAN B. MOLINA H.	PERJUICIOS MORALES	4.036.000	4.036.000
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO			\$ 95.890.052

Son: noventa y cinco millones ochocientos noventa mil cincuenta y dos pesos (\$95.890.052.00)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77b9b07754ab0dc44abfc90246e19701313e2f318598b8d9df682aebfa6940f**

Documento generado en 10/04/2024 04:54:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>